

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO EL DÍA 4 DE JUNIO DE 2024

ASISTENTES:

EXCMO. SR. ALCALDE: D. CARLOS VELÁZQUEZ ROMO.

CONCEJALES:

Dª. INÉS MARÍA CAÑIZARES PACHECO.
D. JOSÉ MANUEL VELASCO RETAMOSA.
D. FLORENTINO DELGADO SÁNCHEZ.
D. JUAN MARÍA MARÍN RELANZÓN
Dª. MARÍA LORETO MOLINA DÍAZ.

CONCEJAL-SECRETARIA/O:

D. JUAN JOSÉ ALCALDE SAUGAR.

En las Casas Consistoriales de la ciudad de Toledo, siendo las trece horas y treinta minutos del día cuatro de junio de dos mil veinticuatro; bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde, D. Carlos Velázquez Romo, se reunieron los cargos arriba nominados, miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, asistidos por el Concejal-Secretario, D. Juan José Alcalde Saugar; al objeto de celebrar sesión ordinaria del citado órgano Corporativo, para el ejercicio de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/03, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y cuyo Orden del Día fue reglamentariamente cursado.

No asiste D. Ignacio Jiménez Gómez.

Abierto el Acto por la Presidencia, se procede a la deliberación y decisión de los asuntos incluidos en el siguiente



ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN DE BORRADORES DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.-

Conocidos los Borradores de las Actas de las sesiones anteriores, celebradas en fechas 28 y 29 de mayo del año en curso, con carácter de ordinaria y de extraordinaria y urgente, respectivamente -que se han distribuido con la convocatoria-, son aprobados por unanimidad de los/as asistentes.

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, HACIENDA Y PATRIMONIO

2º.- MODIFICACIÓN DE LA INSTRUCCIÓN APROBADA EN FECHA 18 DE JULIO DE 2023 PARA TRAMITAR LOS CORRESPONDIENTES EXPEDIENTES DE CONTRATO MENOR.-

En relación con las competencias que la legislación vigente confiere a la Junta de Gobierno Local, considerando lo dispuesto en el art. 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el art. 18 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Toledo, en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público; vista la propuesta que suscribe el Concejal titular del Área de Gobierno de Hacienda a fin de facilitar la agilidad y eficacia en la tramitación y resolución de los diferentes procedimientos administrativos, y de acuerdo a la práctica seguida en anteriores mandatos corporativos; la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda modificar la resolución adoptada al respecto en sesión de 18 de julio de 2023 -15º Bis.1) DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO EN DIVERSOS CONCEJALES/AS TITULARES DE ÁREAS DE GOBIERNO-, en los siguientes términos:

- PRIMERO.- Delegar en las Concejalías competentes de cada una de las Áreas de Gobierno la tramitación de contratos menores de su competencia.
- SEGUNDO.- Tramitar los correspondientes expedientes de Contrato Menor conforme a la siguiente

INSTRUCCIÓN:

GASTOS MENORES - MENOS DE 500 EUROS

 Tramitación mediante el procedimiento aplicable a los anticipos de caja fija u otro sistema similar para realizar pagos menores. Creación de un documento RC global para imputación de gastos, adjuntando las facturas.



CONTRATO MENOR SIMPLIFICADO - MENOS DE 4.000 EUROS

- Tramitación de procedimiento simplificado:
 - Carga de Metadatos
 - Documento RC (Informe Contabilidad)
 - Informe justificativo Propuesta + Resolución; Firmado por el técnico responsable y por el Concejal más el Secretario (ante mí).
 - Enlace a la Plataforma de Contratos del Sector Público para su publicación y control posterior.
 - o Incorporación de la Factura.

CONTRATO MENOR - MÁS DE 4.000 EUROS

- Tramitación de procedimiento:
 - Carga de Metadatos
 - Orden de Inicio + Documento justificativo; Firmado por el técnico responsable y por el Concejal responsable.
 - Documento RC (Informe Contabilidad)
 - Ofertas. A efectuar mediante correo electrónico o cualquier otro medio válido. En este paso se incluyen los siguientes documentos:
 - Documento de petición de las tres ofertas requeridas por la Instrucción de la OIRESCON y justificación de que se han cursado a tres proveedores.
 - Ofertas recibidas, debiendo presentarse, para su constancia, por registro general.
 - En caso de haberse cursado menos de tres peticiones de ofertas, debería incorporarse un breve informe justificando por qué (Instrucción de la OIRESCON).
 - Propuesta de Resolución. Firmada por el técnico responsable, en la que se justifica la adjudicación a la oferta más ventajosa económicamente.
 - Resolución (Concejal responsable y Secretario ante mí).
 - Enlace a la Plataforma de Contratos del Sector Público para su publicación y control posterior.
 - o Factura.



En aquellos supuestos en los que las unidades gestoras no observen los procedimientos establecidos en esta instrucción, la aprobación de la factura se someterá a acuerdo de convalidación.

SEGUNDO.- La delegación comprende tanto la facultad de resolver mediante actos administrativos, como de ejecutar las resoluciones adoptadas.

TERCERO.- Las delegaciones requieren para su eficacia la aceptación por parte del órgano destinatario de las mismas (artículo 114 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre). Se entiende tácitamente producida la aceptación si en término de tres días hábiles desde la notificación del acuerdo a los Concejales Delegados, éstos no han realizado manifestación expresa en contra.

CUARTO.- Los Concejales Delegados quedan obligados a informar a la Junta de Gobierno Local de su gestión y actos dictados con carácter general, con posterioridad a su adopción, y previamente de las decisiones de trascendencia; en los términos previstos en el artículo 115 del mencionado Reglamento.

QUINTO.- Para conocimiento general, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente acuerdo de delegación debe ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, sin perjuicio de su vigencia desde el mismo día de su adopción.

Todo ello al amparo de las previsiones que se contienen en el arto. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre revocación de actos y rectificación de errores.

3º.- AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE CINE DE VERANO EN EL AUDITORIO DEL PARQUE DE LAS TRES CULTURAS PARA LA **TEMPORADA 2024.-**

Antecedentes:

PRIMERO.- Solicitud de D. Iván Santander Arellano (***8561**) de 12.03.2024 interesando licencia para instalación de cine de verano en el Parque de Las Tres Culturas para la temporada 2024 (del 15 de junio al 9 de septiembre).



SEGUNDO.- Informe propuesta del Coordinador de Educación, Festejos, Educación y Patrimonio Histórico emitido el 21.05.2024, en el que se informa favorablemente conceder autorización al solicitante para la realización del cine al aire libre, en los términos del mismo; al considerar la perfecta compatibilidad existente entre la programación cultural del Ayuntamiento de Toledo, dentro de la que se encuentra el programa Cine Club Municipal, y la gestión del Cine de Verano, en el auditorio del parque de las Tres Culturas, durante los próximos meses de verano (del 15 de junio al 10 de septiembre).

TERCERO.- Comunicación al Área de Obras, Infraestructuras y Medio Ambiente, indicando que como en años anteriores será necesario instalación de baños químicos portátiles, al no estar en condiciones adecuadas de uso los existentes en el auditorio.

CUARTO.- Bases Técnicas que han de regir la licencia para la explotación de espacio público, mediante la instalación de cine de verano y su correspondiente ambigú, en el Auditorio del Parque de Las Tres Culturas, para la temporada 2024.

El importe del canon, igual que la temporada anterior, ascendería a 2.141,79 €/temporada, IVA incluido, teniendo en cuenta que se pretende mantener el precio asequible de las entradas a las instalaciones, que se fijó en cuatro euros (4 €) por función, para dar cumplimiento al objetivo fundamental, de fomento de actividades culturales y de ocio que el Ayuntamiento de Toledo persigue.

QUINTO.- Conformidad del interesado con las Bases Técnicas efectuado el 24.05.2024.

SEXTO.- Informe propuesta formulada por la Jefa de Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales de fecha 27 de mayo de 2024, sobre solicitud formulada relativa a "AUTORIZACION PARA LA INSTALACIÓN DE CINE DE VERANO EN EL AUDITORIO DEL PARQUE DE LAS TRES CULTURAS PARA LA TEMPORADA 2024".

SÉPTIMO.- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rf^a 1.934/2024)



I. <u>Fundamentación Jurídica:</u>

ÚNICO.- De la calificación jurídica de la actuación propuesta y sujeción a licencia.- Resulta preciso analizar la ocupación conforme a lo dispuesto en:

- **2.1**.- El art. 77 de. R.D. 1372/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, del siguiente tenor literal:
 - 1. El uso común especial normal de los bienes de dominio público se sujetará a licencia, ajustada a la naturaleza del dominio, a los actos de su afectación y apertura al uso público y a los preceptos de carácter general.
 - Las licencias se otorgarán directamente, salvo si por cualquier circunstancia se limitare el número de las mismas, en cuyo caso lo serán por licitación y, si no fuere posible, porque todos los autorizados hubieren de reunir las mismas condiciones, mediante sorteo.
 - 3. No serán transmisibles las licencias que se refieran a las cualidades personales del sujeto o cuyo número estuviere limitado; y las demás, lo serán o no según se previera en las ordenanzas.
- **2.2.** El art. 86 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, que establece que el aprovechamiento especial de los bienes de dominio público, así como su uso privativo, cuando la ocupación se efectúe únicamente con instalaciones desmontables o bienes muebles, estarán sujetos a autorización o, si la duración del aprovechamiento o uso excede de cuatro años, a concesión.
- **2.3**. El art. 92 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, que establece que las autorizaciones se otorgarán directamente a los peticionarios que reúnan las condiciones requeridas, salvo si por cualquier circunstancia se encontrase limitado su número, en cuyo caso lo serán en régimen de concurrencia.

En virtud de lo expuesto, visto el informe propuesta favorable de la Coordinadora de Cultura, y en atención a que no existen otras solicitudes formuladas al efecto; por la Jefa de Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales se formulan las siguientes

II. Conclusiones

1.- No existe inconveniente legal en otorgar la autorización interesada, que debe conceptuarse como "uso común especial" de dominio público; en atención a las características de la misma, la temporalidad, la ocupación con elementos desmontables y la no concurrencia de peticiones al respecto, lo que hace aconsejable emplear la figura jurídica de la autorización o licencia.



- 2.- Habiendo resultado satisfactoria en ejercicios anteriores la actividad al haberse fomentado actividades culturales y de ocio alternativas durante las noches estivales, resultando informada favorablemente por el Coordinador de Cultura, se considera igualmente la no existencia de inconveniente legal en el otorgamiento de la licencia interesada.
- 3.- Se ha comprobado que el solicitante se encuentra al corriente de pago con la Hacienda Municipal.

Habida cuenta de lo anterior, esta Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

1º.- Conceder la licencia a D. Iván Santander Arellano (***8561**) para la "Instalación de Cine de Verano en el Auditorio del Parque de Las Tres Culturas para la temporada 2024", con arreglo a las Bases Técnicas a las que se somete la licencia y que han sido aceptadas por el interesado.

La autorización se concede para la temporada indicada y su otorgamiento no presupone el de años posteriores.

2º.- El precio de ocupación por la instalación referida asciende para la temporada 2024 a **2.141,79 €/ temporada** (IVA incluido). Así mismo deberá depositarse una garantía de 300,00 euros.

Tanto el ingreso del precio de ocupación como la garantía, habrán de efectuarse con anterioridad al inicio de explotación del cine de verano.

- 3º.- En caso de incumplimiento de cualquiera de las condiciones a las que está subordinada la actividad, la autorización quedaría sin efecto.
- 4º.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO № 2, PROCEDIMIENTO ABREVIADO № 164/2023 (EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL R-55/2022).-

En relación con el asunto de que se deja hecha referencia en el enunciado, la Jefa de Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales informa lo siguiente:

La Sentencia nº 148/2024 de 7 de mayo de 2024, recaída en el Procedimiento Abreviado núm. 164/2023, que ha sido declarada firme, desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Macrina Sánchez García contra la resolución nº 3730 dictada en fecha 28 de abril de 2024 que desestima la reclamación interpuesta por lesiones a consecuencia de caída por mal estado de pavimento al tropezar con baldosa con desnivel y fragmentada en Plaza en el Corralillo de San Miguel, por considerar que no se dan los presupuestos necesarios para apreciar la responsabilidad patrimonial de la administración.



La parte demandada, el AYUNTAMIENTO DE TOLEDO, se opuso a la demanda formulada, señalando que la carga de la prueba de los hechos corresponde a la actora y en el presente caso no se acredita el lugar y forma de producción de la caída, no hay testigos etc...; aun admitiendo que la caída se hubiera producido no concurre el necesario nexo causal al ser pequeñas irregularidades sin entidad suficiente.

Dicha Sentencia considera que, de la documentación obrante, puede concluirse que no resulta acreditada la mecánica de la caída.

En cualquier caso, dando por cierta la versión de la actora de la caída, tampoco cabe concluir existencia de nexo causal necesario para apreciar responsabilidad patrimonial, considerando que la caída se debió a la falta de la debida diligencia al deambular por la reclamante, dado que era un defecto tolerable.

En consecuencia, se desestima el recurso contencioso administrativo interpuesto por Da. Macrina Sánchez García.

La Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo se da por enterada de la referida sentencia.

5°.- INICIO DE EXPEDIENTE DE EJECUCIÓN SUBSIDIARIA EN RELACIÓN A EXPEDIENTE INCOADO DE REQUERIMIENTO DE REPARACIÓN DE VICIO OCULTO EN RELACIÓN AL CONTRATO DE "CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN EJECUCIÓN DE APARCAMIENTO, REMONTE MECÁNICO, EQUIPAMIENTO CULTURAL-PALACIO DE CONGRESOS EN EL ENTORNO DE SAFONT Y POSTERIOR EXPLOTACIÓN DEL APARCAMIENTO".-

I. ANTECEDENTES

PRIMERO.- Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo en sesión ordinaria celebrada el 23 de abril de 2024, del siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Ratificar los acuerdos adoptados por esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo en 9 de febrero de 2024, en relación a la vigencia del contrato de concesión de obra pública hasta 27 de noviembre de 2052 y la del periodo legal para detectar y exigir la reparación de "vicio oculto" de la construcción hasta 31 de agosto de 2029. [...]

CUARTO- Desestimar en todos sus términos las alegaciones formuladas por ACCIONA CONSTRUCCIÓN, S.A., CIF A81638108 y considerar la existencia de "vicio oculto", respecto a las deficiencias constructivas detallas en el proyecto técnico elaborado con fecha 31 de enero de 2024 por INGENIUS GABINETE TÉCNICO, siendo responsable de la correcta ejecución de la obra la empresa contratista, ACCIONA CONSTRUCCIÓN, S.A., CIF A81638108 en función del informe técnico emitido y de las conclusiones del informe jurídico obrante en el expediente.

QUINTO.- Otorgar a la empresa ACCIONA CONSTRUCCIÓN, S.A. un plazo de 10 días hábiles, para presentación de un plan de actuación para dar respuesta y subsanar las deficiencias constructivas detectadas.



SEXTO.- Para el caso de incumplimiento del apartado quinto anterior, se procederá a la tramitación de expediente de ejecución subsidiaria a costa del obligado, de conformidad con el art. 102 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pudiendo proceder a resultas del expediente que se tramite a la ejecución de la garantía de ejecución de la obra y en su caso de explotación depositadas, afectas a la correcta ejecución del contrato.

OCTAVO.- Comunicar el acuerdo adoptado a todos los interesados en el expediente."

SEGUNDO.-Notificado el Acuerdo anterior ACCIONA CONSTRUCCION, S.A. (empresa sucesora de la ejecutora de la obra "NECSO ENTRECANALES CUBIERTAS ,S.A") con fecha 3 de mayo de 2024, y transcurrido el plazo de 10 días hábiles otorgados para presentación de un plan de actuación para dar repuesta y subsanar las deficiencias constructivas detectadas, no ha presentado el plan de actuación requerido, según figura acreditado en el expediente conforme a certificado expedido por el Secretario General de Gobierno a fecha 29 de mayo de 2024.

TERCERO.- Con fecha 23 de mayo de 2024 se interpone recurso de reposición por ACCIONA CONSTRUCCIÓN, S.A. pendiente de resolución en plazo, sin que se interese la suspensión del procedimiento.

En el citado recurso no se cuestiona la existencia de vicio oculto en la construcción, si bien, se considera deber responder del mismo el actual concesionario del contrato de obra pública "EJECUCIÓN DE APARCAMIENTO, MECÁNICO. **EQUIPAMIENTO CULTURAL-PALACIO** REMONTE CONGRESOS EN EL ENTORNO DE SAFONT Y POSTERIOR EXPLOTACIÓN DEL APARCAMIENTO", ACVIL APARCAMIENTOS, S.L.CIF B73454134. Todo ello como cesionario del contrato objeto de análisis.

CUARTO.- En la documentación obrante en los respectivos expedientes consta la existencia de los siguientes avales, sin que conste la cancelación de los mismos:

4.1 Aval depositado por (actualmente ACCIONA INFRAESTRUCTURAS. S.A.) para responder de las obligaciones siguientes: FIANZA DEFINITIVA para CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN LA EJECUCIÓN DE UN APARCAMIENTO, REMONTE MECÁNICO, **EQUIPAMIENTO CULTURAL-PALACIO** CONGRESOS EN EL ENTORNO DE SAFONT, Y POSTERIOR EXPLOTACIÓN DEL APARCAMIENTO, por importe de 727.348,11 (SETECIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON ONCE CÉNTIMOS).



4.2 Aval depositado por ACVIL APARCAMIENTOS, S.L. para responder de las obligaciones siguientes: GARANTÍA DEFINITIVA para responder de las obligaciones siguientes "CONCESIÓN DEL APARCAMIENTO SITO EN EL MIRADERO, C/ GERARDO LOBO, S/N (TOLEDO)" ante el AYUNTAMIENTO DE TOLEDO con NIF P4516900J, por importe de NOVENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (90.151,82.-€).

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Lo dispuesto en el artículo 1591 del Código Civil, RD. 2/2000 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y art. 17 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

SEGUNDO.- Lo establecido en el art 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el cual prevé la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado y a costa del mismo, exigiéndose el importe de los gastos, daños y perjuicios conforme a lo dispuesto en el art. 101, de la mencionada ley.

TERCERO.- Lo dispuesto por analogía jurisprudencialmente; debiendo invocar a tal efecto lo determinado en la Sentencia del Tribunal Supremo, Sala Tercera, de lo Contencioso-administrativo, Sección 3ª, Sentencia 666/2024 de 18 Abr. 2024, Rec. 2450/2021, con relación a la responsabilidad solidaria/subsidiaria de los agentes intervinientes, del siguiente tenor: INTERÉS CASACIONAL. CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS. Vicios ocultos. La Administración puede declarar la responsabilidad solidaria de los agentes intervinientes en la ejecución de la obra en los supuestos en que la construcción se arruine con posterioridad a la expiración del plazo de garantía, y los defectos o deterioros en la construcción se deban a causas imputables directa e inmediatamente a los diferentes agentes. No cabe imponer a la Administración el deber jurídico de deslindar la responsabilidad atribuible a cada uno de ellos, cuando no es posible determinar el alcance de la que corresponde a cada uno.

Vista la propuesta formulada por la Jefa del Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales -con la conformidad del Secretario General de Gobierno- en virtud de cuanto queda expuesto, esta Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente

PRIMERO.- Iniciar expediente de ejecución subsidiaria al amparo de lo establecido en el art.102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al haberse incumplido por la empresa contratista ACCIONA CONSTRUCCION, S.A. (CIF A81638108) el requerimiento del apartado quinto del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo en su sesión de 23 de abril de 2024, como



responsable de la reparación de las deficiencias constructivas detectadas; debiéndose considerar asimismo como responsable subsidiario al actual concesionario ACVIL APARCAMIENTOS, S.L. (CIF B73454134).

SEGUNDO.- Otorgar **trámite de audiencia** en el seno del expediente incoado de ejecución subsidiaria a costa del obligado a ACCIONA CONSTRUCCIÓN, S.A. (CIF A81638108) por transformación societaria de la empresa originaria ejecutora de la obra, NECSO ENTRECALES CUBIERTAS, S.A.; al avalista BANCO DE SANTANDER, anterior Banco Popular, como avalista de ACCIONA CONSTRUCCIÓN, S.A., a ACVIL APARCAMIENTOS, S.L. como obligado subsidiario y a ABANCA CORPORACIÓN BANCARIA, S.A., como avalista de ACVIL APARCAMIENTOS, S.L., por si procediera a resultas del expediente que se tramite la ejecución de las garantías de ejecución de la obra, depositadas afectas a la correcta ejecución del contrato.

6º.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA 6/24 DERIVADA DEL LOTE 2 DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO "ESPECIALES 04/23": INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE PISTA DE HIELO EN EL PASEO DE SISEBUTO.-

Descripción del expediente

Unidad Gestora	42101 - Festejos		
Órgano competente	Junta de Gobierno Local		
Objeto/Finalidad	GAR. DEF. 6/24 ESPECIALES 4/23 LOTE2		
Concepto no presupuestario	20150		
Importe total	1.000,00 €		
Antecedentes/Observaciones	Devolución Garantía Definitiva "Instalación y explotación Pista de Hielo en Paseo de Sisebuto (Especiales 04/23) del ejercicio 2023 "		
Tercero	B82587072 CARPAS MADRID S.L.		

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Acuerdo del órgano de contratación sobre aprobación de la liquidación del contrato.
- 2. Orden de Inicio suscrita por la Concejalía Delegada del Área.
- 3. Informe de la Tesorería Municipal, acreditativo del depósito de la garantía e indicando que no existe inconveniente alguno para su devolución.
- 4. Informe-Propuesta suscrita por el Responsable de la Unidad Gestora.
- 5. Informe jurídico favorable emitido en fecha 6 de mayo de 2024 por la jefa de Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales.



6. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfa 1.634/2024)

Habida cuenta de la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

> Aprobar la devolución de la garantía definitiva 6/24 del Lote 2 del Contrato Administrativo "ESPECIALES 04/23": INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE PISTA DE HIELO EN EL PASEO DE SISEBUTO, a favor de la Entidad "CARPAS MADRID S.L. (B82587072)", en la cantidad de 1.000,00 €.

ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS SOCIALES, **EDUCACIÓN Y FAMILIA**

7º.- ACEPTACIÓN DE ACUERDO DE CLASIFICACIÓN EN **ABIERTO** CON TRAMITACIÓN **PROCEDIMIENTO ORDINARIA** CONVOCADO PARA LA GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE CAMPAMENTO URBANO, VERANO DE 2024, CON EL LEMA "EL ARTE DEL VERANO ES VENIR AL CAMPAMENTO URBANO" (SERVICIOS 14/24).-

Descripción del expediente

Concejalía	Concejalía-Delegada de Asuntos Sociales, Inclusión, Familia y Mayores		
Unidad Gestora	41102 - Sección de Servicios Sociales		
Objeto del contrato	SERVICIOS 14/24		
Tipo de Contrato	6. Prestación de servicios a la ciudadanía		
Procedimiento	Abierto		
Tramitación	Ordinaria		
Aplicación presupuestaria	41102 2314 22799		
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	79.500,00 €		
Valor estimado	65.702,48 €		
Duración	4 MESES		
Prórroga	NO		
Modificación prevista	NO		
Tipo de licitación	A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.		



AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO E INICIO DEL EXPEDIENTE: Acuerdo de la Junta de Gobierno de 30/04/2024.

CORRECCIÓN ERRORES MATERIALES PLIEGO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y AMPLIACIÓN PLAZO PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: Acuerdo de la Junta de Gobierno de 10/05/2024.

CONVOCATORIA LICITACIÓN: Plataforma de Contratación del Sector Público el 03/05/2024.

ANUNCIOS CORRECCIÓN ERRORES MATERIALES PLIEGO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y AMPLIACIÓN PLAZO PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: Plataforma de Contratación del Sector Público el 10/05/2024 y el 16/05/2024, respectivamente.

CONCLUSIÓN PLAZO PRESENTACIÓN PROPOSICIONES: 27/05/2024. PROPOSICIONES FORMULADAS: Una (1).

ÚLTIMO TRÁMITES:

- ACTA APERTURA SOBRES A Y B: Acta Junta de Contratación de 28/05/2024.
- ACTA DE LA SESIÓN URGENTE DE LA JUNTA DE CONTRATACIÓN CELEBRADA CON FECHA 4 DE JUNIO DE 2024. Acto privado electrónico de dar cuenta de la puntuación obtenida por los licitadores en los criterios de adjudicación dependientes de juicio de valor, de apertura de los Sobres C (Proposición económica/criterios económicos, matemáticos, automáticos) y de clasificación de ofertas correspondiente al procedimiento de que se trata.

Visto lo anterior, esta Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo <u>acepta</u> el acuerdo de la referida Junta de Contratación de fecha 4 del mes de junio en curso; que se concreta en los siguientes términos:

PRIMERO.- Clasificar al único licitador presentado y admitido como sigue a continuación:

LICITADOR	PUNTACIÓN CRITERIOS JUICIO DE VALOR	PUNTUACIÓN PRECIO/CRITERIOS MATEMÁTICOS/ AUTOMÁTICOS	TOTAL
MYEVENT4U S.L. (B45853322)	19,75 puntos	75,00 puntos	94,75 puntos

<u>SEGUNDO.-</u> Requerir al primer clasificado, MYEVENT4U S.L. (B45853322), propuesto como adjudicatario al resultar su oferta la mejor de acuerdo con la baremación obtenida como consecuencia de la aplicación de los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, a fin de que en un plazo máximo de DIEZ (10) días hábiles cumplimente los siguientes extremos, de acuerdo a lo previsto en el art. 150.2 de la LCSP:



- 1.- Los documentos señalados en la cláusula 12.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y en los términos de la misma, cuyo enunciado resulta ser el siguiente:
 - Documento acreditativo de la capacidad para contratar: escritura social de constitución o modificación debidamente inscrita en el Registro Mercantil, o en su caso D.N.I.
 - Poder bastanteado al efecto. Se acreditará el pago de la Tasa por Bastanteo.
 - 1.3. económico-financiera Solvencia técnica profesional, o en su caso clasificación, en los términos establecidos en el Cuadro de Características del PCAP.

No obstante lo anterior, conforme a lo establecido en el art. 140.3, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa. un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos; no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

- 2.- Documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 2.685,90 euros (5 % del importe de adjudicación, IVA excluido).
- 3.- Compromiso de contratar y mantener en vigor durante todo el plazo de ejecución de los trabajos y el plazo de garantía establecidos en el PCAP un seguro que cubra su responsabilidad y que abarque los riesgos indicados en la cláusula 17 del PCAP.
- 4.- Como quiera que el presente contrato requiere tratamiento de datos de carácter personal, la empresa adjudicataria presentará antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar servicios asociados a los mismos.



ÁREA DE GOBIERNO DE EMPLEO, DESARROLLO ECONÓMICO Y PLANEAMIENTO

8º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS (12).-

8.1) EXPEDIENTE OBRA MAYOR- 2020-254 (34313 / 2020).- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística; la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

- 1º.- Licencia concedida por la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo, en fecha 3 de marzo de 2021, a favor de **Beatriz González Arriero (Expte. 254/2020)** para realización de obras consistentes en **construir vivienda unifamiliar con piscina** en la **Calle Faisán nº 7 Urbanización "EL BEATO" Ref. Catastral 4377376VK1147G0001AD.**
- 2º.- Documentación final de obra aportada en el trámite de la D.R. de Primera Utilización.
- 3º.- Los informes técnicos sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:
 - El Arquitecto Municipal, de fechas 2 de febrero y 23 de mayo respectivamente, de 2024.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JUÍIDICOS

El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

En base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO Y ÚNICO: Aprobar la modificación del proyecto técnico conforme al que fue concedida licencia a Beatriz González Arriero para ejecución de obras consistentes en construir vivienda unifamiliar en Calle Faisán nº 7 - Ref. Catastral 4377376VK1147G0001AD, con arreglo a la documentación final de obra aportada al efecto en fechas 7 de agosto de 2023 y 28 de febrero de 2024, respectivamente; quedando supeditada la presente modificación a los condicionantes establecidos en el primitivo acuerdo de concesión.



8.2) EXPEDIENTE OBRA MAYOR-2023-100 (14891 / 2023).relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Lev de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística: la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

1º.- Licencia concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo, en sesión celebrada el día 29 de agosto de 2023, a favor de la Entidad CREACIONES INMOBILIARIAS JAE, S.L. para realización de obras consistentes en construir 23 viviendas, trasteros y garajes en Calle Cabrahígos nº 20, referencia catastral 3630816VK1133B0001HA.

2º.- Proyecto Modificado presentado en fecha 19 de diciembre de 2023.

- 3º.- Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:
 - El Arquitecto Municipal, de fecha 16 de mayo de 2024.
 - Ingeniero Técnico Industrial de fecha 20 de mayo de 2024.
 - Adjuntía de Medio Ambiente de fecha 23 de mayo de 2024.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

SEGUNDO: La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TERCERO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

En base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:



PRIMERO y ÚNICO: Autorizar la modificación del Proyecto Técnico conforme al que fue concedida licencia de obras a la Entidad CREACIONES INMOBILIARIAS JAE S.L. para realización de obras consistentes en construir 23 viviendas, trasteros y garajes en Calle Cabrahígos nº 20- Referencia catastral 3630816VK1133B0001HA - conforme al proyecto de ejecución modificado presentado al efecto, visado el 18 de diciembre de 2023; quedando la presente modificación sujeta a los mismos condicionantes del primitivo acuerdo de concesión (JGCT 29.08.2023).

- 8.3) EXPEDIENTE OBRA MAYOR-2023-194 (24969 / 2023).- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de cambio de uso de local a dos viviendas, interesada por Dña. María José Santano Valenzuela en inmueble sito en la Calle Virgen de Begoña nº 4, Bajo, Ref. catastral 4528401VK1142H0012KF; en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, por los Servicios Técnicos Municipales se emiten informes en fechas 26 de diciembre de 2023 y 28 de mayo de 2024, respectivamente, en los que se hace constar lo siguiente:
 - En la actualidad se encuentra en vigor la Modificación 28 del Plan General de Ordenación Urbana de Toledo, aprobada definitivamente por Orden 197/2018, de 21 de diciembre, de la Consejería de Fomento (D.O.C.M. 28-12-18 y B.O.P. 11-01-19).
 - 2. El local cuyo cambio de uso se solicita pertenece a un inmueble ubicado en suelo clasificado como Urbano, en concreto en el ámbito de la Unidad Urbanística 3 "Santa Bárbara".
 - De acuerdo al Plano de Ordenación 5P: "Aplicación de Ordenanzas" le es de aplicación la Ordenanza 7A de las Normas Urbanísticas de dicha Modificación 28 en la que se establece como uso mayoritario el Residencial Plurifamiliar sin que se establezcan limitaciones en cuanto a densidad o número de viviendas.
 - 3. Por otra parte, se deben cumplir las condiciones generales de edificación establecidas en el Título Segundo de las Normas Urbanísticas de la Modificación 28, así como las particulares referidas al uso de vivienda que se contienen en los artículos 262 y ss, en cuanto a programa mínimo, dimensiones etc.
 - De acuerdo a la Memoria Técnica presentada, de fecha Julio de 2023, redactada por técnico competente, el local se sitúa en planta baja del inmueble con tres frentes exteriores.



- 5. Se plantea la división del local en dos independientes contando cada uno de los resultantes con una primera zona diáfana de salón-cocina (18,00 m² y 18,45 m²), paso y baño (3,60 m² y 3,70 m²) en el centro y en el fondo un dormitorio (10,55 m² y 11,00 m²). Cada una de las dependencias habitables cuenta con ventanas a vía pública.
- 6. La distribución planteada se adecua a la normativa de aplicación por lo que no existe inconveniente, de carácter urbanístico, en acceder a lo solicitado.
- 7. Se ha presentado, por una parte, el Acta de la Comunidad de Propietarios, de fecha 1 de junio de 2023, en la que se aprobó la autorización de cambio de uso, y por otra el Acta de fecha 21 de junio de 2023 por el que se autoriza la división del local en dos viviendas.

De conformidad con la propuesta que suscribe la Jefa de Servicio de Licencias Urbanísticas en base a lo expuesto, no existiendo inconveniente técnico y/o jurídico para conceder la licencia interesada; esta Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO Y ÚNICO: Conceder licencia a Da María José Santano Valenzuela, para el cambio de uso de local a dos viviendas en inmueble Calle Virgen de Begoña nº 4-Bajo, Ref. en 4528401VK1142H0012KF, con arreglo a la documentación aportada al expediente; quedando supeditada la presente licencia al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- La presente licencia no autoriza la ejecución de obras de adaptación del inmueble al uso residencial, que deberá ser objeto de la correspondiente licencia específica (actualmente en tramitación - EXPTE. OMAYOR 53/2024).
- La presente licencia se concede desde un punto de vista exclusivamente urbanístico sin perjuicio de las autorizaciones que, en su caso, deban ser concedidas conforme a la normativa civil de aplicación.
- La viviendas resultantes no podrán ser objeto de ningún uso en tanto no se presente declaración responsable de primera utilización, una vez finalizadas las obras de adaptación y antes de la puesta en uso del inmueble.



- El presente cambio de uso deberá inscribirse en el Registro de la Propiedad en el plazo máximo de TRES MESES desde su notificación al interesado.
- 8.4) EXPEDIENTE OBRA MAYOR-2023-272 (36636 / 2023).- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística; la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

El Arquitecto Municipal, de fecha 28 de mayo de 2024.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

SEGUNDO: La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TERCERO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

En base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO: Conceder licencia de obras a Cristina Mora Arcas, consistentes en construir vivienda unifamiliar y piscina en la Calle Sarrio nº 19, Urbanización "El Beato" -Ref. catastral 4381804VK1148A0001FX-, conforme al proyecto de ejecución visado el 16 de noviembre de 2023 y con sujeción a los siguientes condicionantes:

 Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las mismas, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.



- La vivienda no podrá ser objeto de ocupación hasta el momento en que, presentada declaración responsable de primera utilización, acompañada de certificación final de obras y presupuesto actualizado, suscritos ambos por técnico competente, así como del resto de documentación indicada en el impreso correspondiente; se dé cumplimiento a las previsiones contenidas en la normativa legal de aplicación.

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

8.5) EXPEDIENTE OBRA MAYOR-2024-048 (5836 / 2024).- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística; la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

El Arquitecto Municipal, de fecha 27 de mayo de 2024

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

SEGUNDO: La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TERCERO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

En base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:



PRIMERO: Conceder licencia de obras a LABORATORIOS SERVIER S.L., consistentes en construir pasarela y muro de contención en la Calle Río Jarama nº 59 - Parcela Catastral 7537011VK1173E0001Al -, conforme al proyecto técnico aportado (fechado el 25 de enero de 2024) y con sujeción a los siguientes condicionantes:

- La presente licencia autoriza, exclusivamente, las obras de urbanización necesarias para la comunicación entre inmuebles, debiéndose posteriormente tramitar y obtener la preceptiva licencia municipal para ejecución de las obras necesarias dirigidas a la incorporación de las naves a las instalaciones y actividad actualmente existentes, en las condiciones establecidas en la 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación (modificada por la Ley 5/2013 de 11 de junio).
- Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las mismas, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

8.6) EXPEDIENTE OBRA MAYOR-2024-051 (6355 / 2024).- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística; la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

El Arquitecto Municipal, de fecha 28 de mayo de 2024, en que se hace constar entre otros extremos que el proyecto contempla la ampliación de 12,20 m2 de edificabilidad, lo que se encuentra dentro de los parámetros indicados en la normativa de aplicación (coeficiente de edificabilidad: 240 m2), y la construcción de una piscina.

Y teniendo en cuenta los siguientes:



FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

SEGUNDO: La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TERCERO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

En base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO: Conceder licencia de obras a María Martínez Carmena, consistentes en ampliar vivienda y construir piscina en Calle Sancho de Moncada nº 37 – Ref. catastral 8754116VK0186F0001BF-, conforme al proyecto técnico aportado (visado el 12 de septiembre de 2023) y con sujeción a los siguientes condicionantes:

- Cumplimiento de los condicionantes indicados en informe emitido por el Sr. Arquitecto Municipal en fecha 28 de mayo de 2024 (cuya copia se acompaña), entre los que se encuentran los siguientes:
 - a) Se deberá tener especial cuidado con la ejecución de la ampliación de la cocina al estar en colindancia con la vivienda vecina.
 - b) Al ejecutar el sótano de nivelación e instalaciones en el fondo de la parcela, los muros deberán ser tratados como fachada al exterior y no afectar al límite propio de la misma.
- Con carácter previo al inicio de las obras se deberá aporta el oficio de dirección de obra y el del coordinador en materia de seguridad y salud.
- Una vez concluidas las obras deberá aportarse certificado final de las mismas, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.



8.7) EXPEDIENTE OBRA MAYOR-2024-087 (11450 / 2024).- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística; la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:

<u>ANTECEDENTES</u>

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

El Arquitecto Municipal, de fecha 27 de mayo de 2024

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

SEGUNDO: La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TERCERO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

En base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO: Conceder licencia de obras a la Entidad CIUDAD RESIDENCIAL SANTA RITA, S.L., consistentes en construir edificio de 8 viviendas en Calle Coronel Baeza nº 11 - Calle Panamá -Ref. catastral 1740006VK1114B0001FB-, conforme al proyecto técnico visado el 15 de marzo de 2024; quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las mismas, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.
- El edificio de viviendas no podrá ser objeto de ocupación hasta el momento en que, presentada declaración responsable de primera utilización, acompañada de certificación final de obras y presupuesto actualizado, suscritos ambos por técnico competente, así como del resto de documentación indicada en el impreso correspondiente; se dé cumplimiento a las previsiones contenidas en la normativa legal de aplicación.



SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

8.8) EXPEDIENTE OBRA MAYOR-2024-085 (11022 / 2024).- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística; la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- El Arquitecto Municipal, de fecha 13 de mayo de 2024.
- Ingeniero Técnico Industrial de fecha 20 de mayo de 2024.
- Adjuntía de Medio Ambiente de fecha 22 de mayo de 2024.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

SEGUNDO: La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TERCERO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

En base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO: Conceder licencia de obras a "COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO DE TOLEDO", consistentes en "ADECUACIÓN DE QUIRÓFANOS HÍBRIDOS (Neuro y Vascular)" en el "NUEVO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE TOLEDO" sito en la Calle Río Guadiana nº 1, conforme al proyecto técnico fechado en diciembre de 2023; quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:



- Cumplimiento de las medidas correctoras propuestas por la Adjuntía de Medio Ambiente Municipal, fechadas en mayo de 2024, que serán remitidas al peticionario junto con el documento de concesión de licencia.
- Una vez concluidas las obras deberá aportarse certificado final de las mismas, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

8.9) EXPEDIENTE OBRA MAYOR-2024-094 (12560 / 2024) .- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística; la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

El Arquitecto Municipal, de fecha 27 de mayo de 2024

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

SEGUNDO: La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TERCERO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

En base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:



PRIMERO: Conceder licencia de obras a COMUNIDAD PROPIETARIOS RONDA BUENAVISTA Nº 14 - BLOQUES I Y II, consistentes en reforma y acondicionamiento de edificio para instalar ascensor en Ronda Buenavista, 14 - Ref. catastral 1650007VK1115B -, conforme al proyecto de ejecución visado el 3 de abril de 2024; quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- La licencia se concede desde un punto de vista exclusivamente urbanístico, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa de Derecho Civil que pudiera resultar de aplicación.
- Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las mismas, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

8.10) EXPEDIENTE OBRA MAYOR-2024-141 (18062 / 2024).- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística; la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- El Arquitecto Municipal, de fecha 28 de mayo de 2024

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

SEGUNDO: La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.



TERCERO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

En base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO: Conceder licencia de obras a Francisco José Lozano Hernández, consistentes en construir piscina en vivienda unifamiliar en Calle Verdecillo nº 57 – Ref. catastral 9056720VK0195E0001JG -, conforme al proyecto técnico visado el 20 de mayo de 2024 y con sujeción a los siguientes condicionantes:

- Los fijados en por el Arquitecto Municipal en su informe de fecha 28 de mayo de 2024.
- Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las mismas, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

8.11) EXPEDIENTE OBRA MAYOR-2024-044 (5072 / 2024) .- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística; la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

- 1º.- Acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en fecha 26 de marzo de 2024 sobre aprobación del Estudio de Detalle correspondiente a los "Edificios de viviendas de Calle Ntra. Sra. de Fátima en la Manzana 43282 de Toledo", para posibilitar la instalación de un ascensor por el exterior de la fachada posterior de la citada vía pública, en la C/ Madre Vedruna.
- 2º.- Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo, en sesión celebrada el día 21 de mayo de 2024, aprobado la "Adjudicación Directa de la Concesión Administrativa de Uso Privativo de Dominio Público" a favor de la Comunidad de propietarios promotora de las citadas obras.
- 3º.- Licencia de obras solicitada por la Cdad. de Propietarios conforme a proyecto de ejecución presentado (visado con fecha 14 de diciembre de 2023), que plantea la reforma del núcleo de escaleras para permitir la implantación, en la zona posterior, de un ascensor como mejora de la accesibilidad del inmueble.



- 4º.- Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:
 - El Arquitecto Municipal, de fecha 3 de junio de 2024.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

SEGUNDO: La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TERCERO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

En base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO: Conceder licencia de obras a "COMUNIDAD DE PROPIETARIOS NTRA. SRA. FÁTIMA 3", consistentes en rehabilitar edificio para instalar ascensor en la calle Ntra. Sra. de Fátima núm. 3 – Parcela catastral 4328201VK1142G - , conforme al proyecto técnico visado el 14 de diciembre de 2023 y el modificado fechado en mayo de 2024; quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- La presente licencia no autoriza obras en el acerado de dominio público municipal, las cuales deberán ser objeto de licencia municipal que se tramitará conforme a lo establecido en la Ordenanza Reguladora de las Obras en Espacios Públicos de Dominio y Uso Público Municipal.
- Con carácter previo al inicio de las obras deberá aportar los oficios de designación del Coordinador en materia de Seguridad y Salud y Director de ejecución material.
- Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las mismas, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.



TERCERO.- A efectos de lo indicado en el apartado anterior y conforme a lo previsto en el art^o 3.5 de la Ordenanza Fiscal núm. 4, remitir a la Tesorería Municipal la solicitud de bonificación formulada por la Comunidad de Propietarios (90% s/la cuota del ICIO) por tratarse de obras necesarias para el acceso y habitabilidad de personas discapacitadas, según lo indicado en informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales en fecha 3 de junio de 2024.

8.12) EXPEDIENTE OBRA MAYOR-2022-358 (37787 / 2022).- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, por la Jefa de Servicio de Licencias Urbanísticas se emite el presente informe jurídico basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- El Arquitecto Municipal, de fecha 9 de junio de 2023.
- Resolución adoptada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 24 Mayo de 2024, estimando la solicitud formulada, declarando de "ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD MUNICIPAL" las obras de referencia, por tratarse de obras incluidas en programas de ayuda a la rehabilitación residencial derivados del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y del Plan Regional de Vivienda; en estos casos cuando se trata de personas físicas o jurídicas que actúan en el ámbito privado les corresponde una bonificación del 75%.
 - Consta presentado escrito de oposición a la concesión de la licencia por parte de D. Ramiro Pérez García, con domicilio en la C/ Zaragoza, en base a las siguientes consideraciones:
 - La Comunidad de Propietarios de las CC/ Zaragoza y Andorra, no existe a efectos legales.
 - La constitución de la citada Comunidad de propietarios se ha realizado sin observar los requisitos legalmente establecidos.
 - Debe excluirse de la licencia el edificio ubicado en el núm. 7 de la C/ Zaragoza, que no pertenece a dicha entidad irregular.
- De otra parte, a la vista de las citadas alegaciones la Comunidad de Propietarios aporta documentación correspondiente a su constitución, en junio de 1979 y aprobación del libro de actas, así como en lo referente al proyecto objeto de la licencia solicitada (acuerdo adoptado en fecha 8 de mayo de 2024).



Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

SEGUNDO: La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TERCERO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

De conformidad con la propuesta que formula la Unidad Gestora informante en base a lo expuesto, no correspondiendo al Ayuntamiento resolver controversias que pertenecen al ámbito jurídico-privado, no teniéndose conocimiento de que el acuerdo adoptado por la Comunidad de Propietarios haya sido objeto de impugnación ante los Tribunales de Justicia competentes en la materia; esta Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO: Conceder licencia de obras a "COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO CALLE ZARAGOZA, 1 al 13 – CALLE ANDORRA, 2 al 6", consistentes en rehabilitación energética de edificio situado en Calle Andorra 2 al 6 y Calle Zaragoza 1 al 13, conforme al proyecto de ejecución fechado en octubre de 2022; quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- La presente licencia se concede desde un punto de vista exclusivamente urbanístico, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa perteneciente al ámbito civil que resulte de aplicación.
- Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las mismas, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.

SEGUNDO.- Comunicar la presente resolución a D. Ramiro Pérez García, en su condición de interesado en el procedimiento, desestimando la solicitud presentada dirigida a la denegación de la licencia, toda vez que las controversias que plantea en su escrito de alegaciones pertenecen al ámbito jurídico-privado cuya competencia corresponde a los Tribunales de la Jurisdicción Civil, no siendo por tanto competente el Ayuntamiento para dirimir este tipo de conflictos.



TERCERO: Conceder a la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DEL EDIFICIO CALLE ZARAGOZA 1 al 13 y CALLE ANDORRA 2 al 6, la bonificación del 75% prevista en el artº 3.4.c).2. de la Ordenanza Fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por haber sido declaradas las obras de "ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD MUNICIPAL" por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 26 de marzo de 2024, al tratarse de obras incluidas en programas de ayuda a la rehabilitación residencial derivados del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y del Plan Regional de Vivienda.

CUARTO.- Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a efectos de liquidación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4; **debiéndose aplicar sobre la cuota del citado impuesto la bonificación del 75%** indicada en el apartado anterior.

9°.- SOLICITUDES DE APROVECHAMIENTO ESPECIAL Y UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL (1).-

EXPEDIENTE A/OV/VARIOS-2023-0023 (38749 / 2023).- Solicitud formulada ante este Ayuntamiento por representante de la mercantil "LA MALASANTA TOLEDO S.L." sobre la posibilidad de instalar terraza en espacio público vinculada a establecimiento de hostelería con denominación comercial "TABERNA DE KACHE" en Paseo de la Rosa nº 40, de esta ciudad.

ANTECEDENTES

- 1. La Entidad "LA MALASANTA TOLEDO S.L." es titular en la actualidad de un establecimiento destinado a la actividad de "BAR COMIDAS PARA LLEVAR" en el emplazamiento señalado en el encabezamiento, según "COMUNICACIÓN PREVIA DE CAMBIO DE TITULARIDAD" presentada al efecto; dicho procedimiento se encuentra en trámite en la actualidad al haberse detectado, según informe emitido por el Ingeniero Técnico Industrial en fecha 24 de mayo de 2024, modificaciones de consideración pendientes de regularización.
 - Dicha mercantil formuló propuesta inicialmente para la instalación de una terraza vinculada al citado establecimiento en la fachada del mismo.
- 2. La Inspección de la Policía Local en fecha 28 de febrero de 2024 emite informe desfavorable a la propuesta formulada, en los siguientes términos:
 - Que el establecimiento dispone de una acera delante de su fachada de 3 metros de anchura, siendo la zona natural de circulación peatonal entre el barrio de Santa Bárbara y el casco histórico, así como el itinerario utilizado por los usuarios del AVE hacia el casco y viceversa. No obstante, el hecho de estacionar los coches en batería reduce la anchura de la misma en unos 30 cms. No considerándose



- la opción de instalar vallas en el bordillo ya que ello haría que los vehículos quedaran más atrás y estrecharan el espacio de calzada.
- El módulo establecido por las ordenanzas municipales para la instalación de mesas y sillas en la vía pública es de 4 m2 por mesa, por lo que, en este caso, se dejaría un paso libre inferior al que dispone la ley de accesibilidad.
- Por lo anteriormente expuesto <u>no se considera conveniente</u> la instalación de terraza en este establecimiento al no disponer de unas condiciones de espacio adecuadas para la misma.
- 3. Conocido el citado informe, por representante de la mercantil se formula escrito de alegaciones planteando una nueva propuesta de ubicación de la terraza en un lugar próximo; dicha propuesta es de nuevo objeto de informe desfavorable por la Inspección de la Policía Local en fecha 13 de mayo de 2024, en base a las siguientes consideraciones:
 - a) La propuesta presentada viene a ratificar lo expresado en anteriores ocasiones por esta inspección, la falta de espacio suficiente para la instalación de mesas y sillas.
 - b) El lugar de ubicación de la terraza se encuentra, tal y como figura en el proyecto presentado por el solicitante, a unos 20 metros de distancia del establecimiento, cuando según normativa municipal ésta deberá de colocarse frente a la fachada del local. Existe por tanto una distancia considerable desde la ubicación del local hasta donde se desea colocar la terraza.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

PRIMERO.- Lo establecido con carácter general en el artº 63 de la Ordenanza Municipal de Movilidad de la ciudad de Toledo, que prevé que este tipo de solicitudes se autorizarán o denegarán atendiendo en cada caso a las circunstancias constatadas en los informes técnicos correspondientes que deberán velar entre otros aspectos, por garantizar la seguridad en el tráfico rodado o peatonal que pueda verse afectado por la instalación de que se trate.

SEGUNDO.- Lo establecido en el art^o 85 de la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo que contempla lo siguiente: "1. Las mesas se colocarán como norma general frente a la fachada del establecimiento o adosadas al bordillo y separadas de éste 50 centímetros.....".



Las excepciones a la norma indicada deberán interpretarse con carácter restrictivo y justificarse suficientemente, no pudiéndose admitir como supuesto similar el alegado por el interesado cuando se refiere a las terrazas ubicadas en el Barrio de Sta. Teresa, en la Avda. de América, en su ubicación actual (inicialmente se encontraban ubicadas frente a la fachada de los locales); dichas terrazas fueron reubicadas en el proyecto de urbanización de la Unidad de Actuación nº 34 de suelo urbano no consolidado del POM, al objeto de minimizar el impacto sonoro que venían ocasionando en el entorno (ZPA . núm. 1).

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Licencias Urbanísticas en base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

Denegar la solicitud formulada por la Entidad "LA MALASANTA TOLEDO S.L." respecto de la posibilidad de utilización privativa del dominio público local con terraza en el Paseo de la Rosa nº 40, considerando de una parte las características del espacio de que se trata y las dificultades para compatibilizar el uso privado del mismo con el tránsito de peatones por la zona al tratarse de la zona natural de circulación peatonal entre el barrio de Santa Bárbara y el Casco Histórico, así como el itinerario utilizado por los usuarios del AVE hacia el casco y viceversa, según informe emitido por la Inspección de la Policía Local y no reunir las condiciones señaladas en el artº 85 de la Ordenanza Municipal de Movilidad de la ciudad de Toledo.

10°.- LICENCIAS DE PRIMERA UTILIZACIÓN (2).-

10.1) EXPEDIENTE A/UTILIZACION-2022-0053 (36823 / 2022).- En relación con la Declaración Responsable de Primera Utilización presentada por Luis Miguel Carmena Bravo, para edificio para apartamentos turísticos (4 unidades) en Callejón de San Pedro nº 14; el Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Resolución adoptada por la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo, en fecha 28 de mayo de 2008, autorizando la modificación del proyecto técnico conforme al que fue concedida licencia a Dª Encarnación Díaz Sobrino (expte. obras 114/2002) para rehabilitación de vivienda, con arreglo al proyecto presentado visado el 17 de mayo de 2007, resultando un inmueble-casa/patio de 3 viviendas y 1 local en Callejón de San Pedro nº 14.

Posteriormente en fecha 13 de abril de 2022 la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo aprueba el proyecto de legalización visado en fecha 31 de marzo de 2022, presentado por D. Luis Miguel Carmena Bravo para edificio de apartamentos turísticos -4 UNIDADES- (expte. obras 27/2022), en su condición de nuevo propietario del inmueble y más tarde, en fecha 31 de octubre

de 2023 dicho órgano aprueba la documentación final de obra aportada en fechas 30 de junio y 29 de septiembre de 2022 y 21 y 23 de junio de 2023, respectivamente.

- 2.- Declaración Responsable de Primera Utilización presentada en fecha 16 de diciembre de 2022, por **Luis Miguel Carmena Bravo** subsanándose la misma a requerimiento de los Servicios Técnicos Municipales mediante la presentación de sucesivos escritos los días 29 de noviembre, 18 de diciembre de 2023 y 9 de abril de 2024.
- 3.- Informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales, en fecha 24 de mayo de 2024, observando que se han concluido las obras con arreglo a la documentación técnica aprobada, considerando igualmente lo señalado en informe emitido por la Sra. Arquitecta municipal en fecha 22 de abril de 2024, respecto de la documentación aportada en fechas 29 de noviembre y 18 de diciembre de 2023 y 9 de abril de 2024, respectivamente, comprensiva de pequeñas modificaciones no sustanciales.
- 4.- Informe favorable emitido por la Jefatura del Servicio de Obras e Infraestructuras, de fecha 29 de mayo de 2024, señalando que no se han producido deficiencias en el dominio público como consecuencia de la ejecución de las obras y que la instalación de agua y saneamiento ha sido informada favorablemente por la empresa concesionaria de este Ayuntamiento (TAGUS)

Teniendo en cuenta asimismo los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- Lo establecido en el artº 69 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 84.1) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO.- Lo dispuesto en el artº 157.d) del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, que contempla la sujeción a declaración responsable entre otros de los siguientes actos:

.....

.....

d) La primera ocupación y utilización de nuevas edificaciones, siempre que se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación y con la licencia de obras concedida, cuando no estén sujetas a licencia previa por una legislación sectorial.



TERCERO.- Lo establecido en el artº 159) del TRLOTAU respecto de los efectos del incumplimiento del régimen de declaración responsable o de comunicación previa.

<u>CUARTO.-</u> Lo establecido en el artículo 28 del Texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, respecto de los requisitos para la inscripción de las declaraciones de obra nueva terminada en el Registro de la Propiedad.

De conformidad con los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, procede emitir "ACTO DE CONFORMIDAD" de la actuación edificatoria ejecutada por Luis Miguel Carmena Bravo con la normativa urbanística de aplicación, a efectos de lo previsto en el artº 28 del Texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre; formulándose en consecuencia propuesta favorable al respecto.

Por todo ello, y en su virtud, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Declarar la conformidad de las obras ejecutadas por Luis Miguel Carmena Bravo consistentes en edificio de apartamentos turísticos (4 UNIDADES) en Callejón de San Pedro nº 14 (Referencia catastral 2625032VK1122P0002YR) con la documentación técnica aprobada, la legislación y el planeamiento urbanístico de aplicación; surtiendo plenos efectos la Declaración Responsable de Primera Utilización presentada por el interesado.

<u>SEGUNDO.-</u> Dar traslado del presente "ACTO DE CONFORMIDAD" a la Tesorería Municipal con remisión de informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales a los efectos previstos en la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto de Instalaciones, Construcciones y Obras.

10.2) EXPEDIENTE A/UTILIZACION-2023-0057(37774 / 2023).- En relación con la Declaración Responsable de Primera Utilización presentada por Dª Carolina García García, para vivienda unifamiliar con piscina ubicada en Calle Tórtola nº 14, (Urbanización "EL BEATO"), el Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Resolución adoptada por la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo, en fecha 14 octubre de 2021, concediendo licencia de obras a Da Carolina García García para vivienda unifamiliar con piscina (expte. obras 189/2021) en el emplazamiento señalado en el encabezamiento, conforme al Proyecto básico fechado en junio de 2021 y anexo fechado en 7 de octubre de 2021.



Posteriormente por la Concejalía de Urbanismo en fecha 20 de diciembre de 2021, se procede a la conformación del proyecto de ejecución presentado visado el 2 de diciembre de 2021 (al ajustarse al básico ya aprobado).

Por último, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo en fecha 21 de mayo de 2024 aprueba la documentación final de obra aportada en fechas 15 de enero y 22 marzo, respectivamente, de 2024.

- 2.- Declaración Responsable de Primera Utilización presentada en fecha 26 de noviembre de 2023 por D^a **Carolina García García**, subsanándose la misma a requerimiento de los Servicios Técnicos Municipales mediante la presentación de documentación en fecha 15 de enero y 22 de marzo, de 2024.
- 3.- Informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales en fecha 24 de mayo de 2024, observando que se han concluido las obras con arreglo a la documentación técnica aprobada.
- 4.- Informe favorable emitido por la Jefatura del Servicio de Obras e Infraestructuras, de fecha 15 de febrero de 2024, señalando que no se han producido deficiencias en el dominio público como consecuencia de la ejecución de las obras y que la instalación de agua y saneamiento ha sido informada favorablemente por la empresa concesionaria de este Ayuntamiento (TAGUS)

Teniendo en cuenta asimismo los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- Lo establecido en el artº 69 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 84.1) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO.- Lo dispuesto en el artº 157.d) del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, que contempla la sujeción a declaración responsable entre otros de los siguientes actos:

.....

d) La primera ocupación y utilización de nuevas edificaciones, siempre que se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación y con la licencia de obras concedida, cuando no estén sujetas a licencia previa por una legislación sectorial.

<u>TERCERO.-</u> Lo establecido en el artº 159) del TRLOTAU respecto de los efectos del incumplimiento del régimen de declaración responsable o de comunicación previa.



<u>CUARTO.-</u> Lo establecido en el artículo 28 del Texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, respecto de los requisitos para la inscripción de las declaraciones de obra nueva terminada en el Registro de la Propiedad.

De conformidad con los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, procede emitir "ACTO DE CONFORMIDAD" de la actuación edificatoria ejecutada por Carolina García García con la normativa urbanística de aplicación, a efectos de lo previsto en el artº 28 del Texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre; formulándose en consecuencia propuesta favorable al respecto.

Por todo ello, y en su virtud, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Declarar la conformidad de las obras ejecutadas por Carolina García García consistentes en vivienda unifamiliar con piscina en Calle Tórtola nº 14 (Referencia catastral 4377328VK1147G0001DD), con la documentación técnica aprobada, la legislación y el planeamiento urbanístico de aplicación; surtiendo plenos efectos la Declaración Responsable de Primera Utilización presentada por el interesado.

<u>SEGUNDO.-</u> Dar traslado del presente "ACTO DE CONFORMIDAD" a la Tesorería Municipal con remisión de informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales a los efectos previstos en la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto de Instalaciones, Construcciones y Obras.

11º.- LICENCIA DE ACTIVIDAD.-

EXPEDIENTE A/APERTURAS-2023-0021.- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de apertura, en cumplimiento de lo establecido en el artº. 169.4.c) del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la L.O.T.A.U; por la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas se emite informe jurídico basado en los siguientes

<u>ANTECEDENTES</u>

1.- Licencia de actividad y funcionamiento del establecimiento solicitada con fecha 18 de enero de 2023 por la citada mercantil, aportando la documentación necesaria para el inicio de procedimiento, autorizándose las instalaciones proyectadas por Resolución de la Concejalía de Planeamiento Urbanístico de fecha 17 de agosto de 2023.



- 2.- Licencia de obras concedida a la Entidad "COALIMENT CASTILLA S.A." por resolución de la Junta de Gobierno de la ciudad en sesión celebrada el día 28 de mayo de 2024 (Expte 139/2024) para "ADAPTACIÓN DE NAVE A COMERCIO MAYOR DE PRODUCTOS NO ESPECIALIZADOS (INCLUIDA COMIDA, REFRIGERADOS, BEBIDA, UTENSILIOS Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA)", conforme al proyecto fechado en 16 de diciembre de 2022 y anexo de modificación del anterior, fechado en 8 de mayo de 2024.
- 3.- Informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales (Sección de Instalaciones Urbanas y Adjuntía de Medio Ambiente) en fecha 3 de junio de 2024, tras la visita de inspección realizada a las instalaciones en orden al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.

Y teniendo en cuenta los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El cumplimiento de los trámites del procedimiento previsto en los arts. 169.2.b) del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la L.O.T.A.U.

SEGUNDO.- Lo establecido en el art^o 24 del Decreto 34/2011, de 26 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.

TERCERO.- Lo previsto en el art⁰ 8 de la instrucción sobre control municipal de apertura de establecimiento de actividades calificadas (BOP. Núm 12 de 12/01/2015), en concordancia con lo establecido en la Ley 20/13, de garantía de la unidad de mercado (disposición final tercera), por tratarse de un establecimiento con superficie útil de exposición y venta al público superior a 750 m2.

CUARTO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº 9 Reguladora de la Tasas por Licencia de Apertura de Establecimiento.

De conformidad con la propuesta que formula la Unidad Gestora informante en base a lo anteriormente expuesto, esta Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

Conceder licencia de apertura para la puesta en funcionamiento de actividad dedicada a "COMERCIO MAYOR DE PRODUCTOS NO ESPECIALIZADOS (COMIDA, REFRIGERADOS, BEBIDA, UTENSILIOS Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA)" en Calle Río Jarama nº 103, a favor de la mercantil COALIMENT CASTILLA S.A., conforme al proyecto con sello de actuación profesional de fecha 16 de diciembre de 2022 y el anexo de modificación del anterior, con sello de actuación profesional de fecha 8 de mayo de 2024; supeditándose la efectividad de la misma al cumplimiento de los siguientes condicionantes:



- 1º.- Deberá aportarse documento justificativo de presentación del Alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) en las oficinas de la AEAT de Toledo.
- **2º.-** Deberán cumplirse las medidas correctoras impuestas por la Comisión Municipal de Actividades en sesión celebrada en fecha 27 de julio de 2023.
- **3º**.- De acuerdo al Real Decreto 285/1999 de 22 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 1137/1984 de 28 de marzo, por el que se aprueba la reglamentación técnico-sanitaria para la fabricación, circulación y comercio del pan y panes especiales; la zona de despacho de pan debe estar ubicada de forma que el pan sin envasar esté depositado en anaqueles y estanterías y a una distancia tal que quede fuera del al alcance del público.
- **4º.-** Según la Ordenanza Reguladora del consumo indebido de bebidas alcohólicas, fomento de la convivencia y prevención de actuaciones antisociales, se deberá cumplir el artículo 15-apartado 9: "Queda prohibida la expedición de bebidas alcohólicas en establecimientos comerciales autorizados para ello, desde las 22,00 hasta las 7,00 horas del día siguiente."

Deberá colocarse en el establecimiento, de forma visible para el público, un cartel indicativo de la prohibición de vender bebidas alcohólicas a menores de edad, conforme determina el artº 4 de la Ley 2/95, de 2 de marzo, de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, contra venta y publicidad de bebidas alcohólicas a menores.

- **5**°.- Será responsabilidad del titular el mantenimiento de las instalaciones en las condiciones actuales, garantizando su correcto funcionamiento.
- **6º.-** Conforme determina el Decreto 72/1996, de 24 de junio, regulador de las Hojas de Reclamaciones de los consumidores y usuarios, el establecimiento deberá disponer de hojas de reclamaciones debidamente selladas y numeradas.

Asimismo, deberá colocarse en el establecimiento -de forma visible y legible para el público- un cartel indicativo que informe de la existencia de dichas hojas de reclamaciones a disposición de los consumidores y usuarios.

Las Hojas de Reclamaciones y los carteles informativos se ajustarán al modelo dispuesto en la Orden de la Consejería de Sanidad de 28 de julio de 1997, modificada con posterioridad por orden de la citada Consejería de 22 de octubre de 2003.



ÁREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD, TRANSPORTES E INTERIOR

12º.- APROBACIÓN DEL ACUERDO REGULADOR DE CONDICIONES DE TRABAJO DE LA POLICÍA LOCAL DE TOLEDO.-

De conformidad con la propuesta que suscribe el Concejal Delegado de Régimen Interior y Personal una vez negociado el Acuerdo de condiciones de trabajo de la Policía Local de Toledo en la Mesa General de Negociación de 9 de mayo de 2024, y emitidos los informes preceptivos de Secretaría e Intervención (este último con observaciones sobre la efectividad de la modificación del complemento específico, que se condiciona a la existencia de crédito suficiente y adecuado); esta Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO. Aprobar el Acuerdo de condiciones de trabajo de la Policía Local de Toledo, en los términos siguientes:

Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo

de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Toledo.

Introducción.

Con fecha 25 de mayo de 2023, se aprobó por la Junta de Gobierno Local, el II Plan de Modernización de la Policía Local de Toledo que tenía como objetivo mejorar la eficiencia en la prestación de los servicios y avanzar en las condiciones de trabajo de las personas trabajadoras que integran el colectivo de la Policía Local.

A la vista de las dificultades aplicativas que ha supuesto el acuerdo y, por tanto, falta de eficacia en la consecución del fin que se había planteado, se hace necesaria una reformulación del anterior acuerdo alcanzado. Para ello, se hace necesario establecer un marco regulatorio claro y específico cuya interpretación sea explícita en todos sus términos.

En base a lo anterior, se proponen las siguientes medidas:

1. COMPLEMENTO DE CONECTIVIDAD DIGITAL, LOCALIZACIÓN Y DISPONIBILIDAD.

Se deroga de manera expresa el punto I del II Acuerdo de Modernización de la Policía Local.

Se determina que las guardias de disponibilidad que no requirieron la realización efectiva de la misma de manera presencial, se puedan disfrutar en tiempo por el equivalente a dos días de trabajo por guardia.



2. PREPARACIÓN Y MANTENIMIENTO EPI'S.

2.1 Introducción

El artículo 19. Bis 6 de la Ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha dispone que en materia de prevención de riesgos laborales será de aplicación lo establecido en la legislación vigente sobre prevención de riesgos laborales, respecto de aquellas actividades o funciones que no presenten características exclusivas de las actividades de policía y seguridad.

En el artículo 4 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales se define «equipo de protección individual» como cualquier equipo destinado a ser llevado o sujetado por el trabajador para que le proteja de uno o varios riesgos que puedan amenazar su seguridad o su salud en el trabajo, así como cualquier complemento o accesorio destinado a tal fin. También, se señala que se entenderá por «equipo de trabajo» cualquier máquina, aparato, instrumento o instalación utilizada en el trabajo.

En relación con el apartado anterior, el Decreto 110/2006, de 17 octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Coordinación de Policías Locales de Castilla la Mancha, en su artículo 45, indica que constituye la dotación personal el conjunto de elementos que es asignado a los agentes de la Policía Local; comprendiendo lo siguiente:

- a) Equipo básico individual: -Arma de fuego, preferentemente pistola de 9 mm parabellum, con su correspondiente munición, que será semiblindada, y funda con extracción de seguridad. -Defensa y talabarte. La defensa podrá ser de tipo rígida, corta telescópica extensibledebidamente homologada o tonfa. El talabarte es el soporte donde se aloja la defensa, e irá sujeto al cinturón. -Silbato. -Grilletes de bisagra. -Spray de autodefensa homologado. -Radioteléfono portátil completo. -Cartera portadocumentos. -Guantes de protección anticorte, color negro. -Chaleco reflectante bicolor y cierre de cremallera, que llevará la inscripción «Policía local» en sus caras anterior y posterior, de material reflectante.
- b) Equipo complementario disponible: -Arma eléctrica inmovilizadora de defensa personal homologada. -Chaleco antibalas y anticorte, que proporcione el máximo nivel de protección a los policías. -Rastrillo tipo fuelle, para realizar controles.



Por último, destacar que el artículo 26.3 del mencionado reglamento expone que los Ayuntamientos sufragarán los gastos que ocasione la uniformidad y equipamiento de su Policía Local.

2.2 Objetivo

Tiene como finalidad el reconocimiento del tiempo que deben invertir los agentes en las tareas de preparación y mantenimiento de equipos de protección individual y equipos de trabajo determinados por la jefatura de Policía Local.

El mantenimiento de dicho equipo policial se realiza personalmente por los agentes de Policía Local, siendo incompatible su revisión/mantenimiento/ordenación con el desarrollo de la jornada ordinaria por el propio de desarrollo de esta.

2.3 Tiempo de Preparación y retribución.

Esta especial dedicación se verá retribuida a través de una revisión del complemento específico. En concreto, se verán incrementados dos factores que componen este complemento, la dedicación y la penosidad.

- 1) Dedicación: Se valora la obligación que tienen los agentes de Policía Local de dedicar el tiempo necesario a su equipamiento, puesta a punto del material y uniformidad antes de que comience su jornada de trabajo y tras su finalización.
- 2) Penosidad: Se valora la obligación por parte de los agentes de Policía Local de mantener y conservar en condiciones apropiadas el equipo básico individual sumnistrado por el Ayuntamiento. En particular, deben realizar por su cuenta (medios propios), con el tratamieto singularizado correspondiente, la tarea de limpieza e higienización del uniforme reglamentario.

En base al informe emitido por la Jefatura de Policía Local, que se adjunta como anexo, y al acuerdo entre la Administración y la representación de los trabajadores, se determina que son necesarias siete horas y quince minutos mensuales para la preparación y mantenimiento de EPIs.

Para el cálculo de la revisión del complemento específico se ha tenido en cuenta el valor medio de la hora ordinaria de trabajo de la Policía Local, determinada en 24 €. Esto supondría un incremento del complemento específico en 2.058 € (12 meses), lo que supone un incremento anual con pagas extras de 2.401 €.



3. OFICINA MÓVIL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO.

3.1 Objetivo.

Creación de una Oficina Móvil de Atención al Ciudadano por parte de la Policía Local de Toledo con la finalidad de mejorar la interacción entre la ciudadanía y las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en los distintos barrios, recogiendo las inquietudes, demandas e información de los ciudadanos, siendo atendidas de manera eficaz, eficiente y próxima.

Esta iniciativa pretende ofrecer un servicio público de proximidad que mejore la seguridad de los vecinos del municipio de Toledo, así como minimizar los riesgos de sufrir actos delictivos, velar por el mejor cumplimiento de las ordenanzas municipales, mejora de los servicios y competencias asignadas al cuerpo de la Policía Local de Toledo.

Además, pretende conseguir una atención más individualizada a los ciudadanos que deseen solicitar cualquier tipo de información o dejar constancia de sugerencias o problemáticas en materia de protección de la seguridad ciudadana.

3.2 Establecimiento y ejecución de la medida.

Se fijarán unos puntos de visibilidad que estarán situados en los lugares más transitados, distribuidos por los distintos barrios de la ciudad, durante unas horas concretas.

A su vez, podrá ser utilizada, aumentando la eficiencia de los medios materiales para **servicios genéricos**, tales como:

- Recintos feriales de fiestas patronales.
- Conciertos.
- Eventos de gran aglomeración.
- Refuerzo operativo a la Unidad de Atestados en controles de alcoholemia y drogas.
- Carreras deportivas.



Recursos necesarios:

- Una furgoneta, rotulada y equipada como oficina, con tomas de corriente para material informático, con una altura H2 o H3. Furgoneta que por el momento será la antigua de atestados que se rotulará y adaptará con las mejoras que necesite para el servicio.
- Un Ordenador portátil con conexión a internet.

Disposición adicional primera.

Se establece de manera expresa entre ambas partes que participar de manera voluntaria en listas de llamamiento no origina derecho retributivo alguno, siendo necesario el desempeño efectivo y presencial del servicio para que exista el devengo de retribuciones complementarias, como principio básico de las relaciones de servicio.

Además, se elimina cualquier referencia o remisión a las guardias de disponibilad ya sea en concepto como en número.

SEGUNDO.- La efectividad de la modificación del complemento específico queda condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado.

13°.- INSTANCIAS VARIAS.-

No se presentaron.

14°.- MOCIONES E INFORMES.-

No se presentaron.

15°.- CORRESPONDENCIA.-

No se recibió.

16°.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se produjeron.



Y habiendo sido tratados todos los asuntos comprendidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las catorce horas de la fecha al inicio consignada. **De todo lo que, como Concejal-Secretario, DOY FE.**

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Carlos Velázquez Romo. (firmado digitalmente) EL CONCEJAL-SECRETARIO, Juan José Alcalde Saugar. (firmado digitalmente)